

REVIEWS LEGAL INDUSTRY



Carla Araya, gerente legal para Latinoamérica en **Albemarle Corporation**, aborda los desafíos regulatorios, ambientales y técnicos en el desarrollo de proyectos mineros en Chile.

Firmas destacadas comparten sus opiniones sobre los desafíos y tendencias actuales del sector legal chileno.

PRESENTADO POR

Soubid

www.soubid.com

SERNAC, datos personales y consumidores

El artículo 15 bis de la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores (LPDC), vigente desde diciembre de 2021 en virtud de la Ley N°21.398, otorgó expresamente al SERNAC, la competencia para ejercer sus facultades y atribuciones en materia de datos personales de los consumidores, en el marco de las relaciones de consumo.

Lo anterior fue una ratificación de las facultades que el Servicio alegaba tener, pero que hasta ese entonces se manifestaban de manera tímida y con sentencias adversas en tribunales.

Con el artículo 15 bis en vigor, el SERNAC ha fijado los estándares y directrices para la protección de los derechos de los consumidores en materia de datos personales a través de la Circular Interpretativa sobre criterios de equidad en las estipulaciones contenidas en contratos de adhesión de consumo (Resolución Exenta N°931 del 3 de diciembre de 2021) y la Circular Interpretativa sobre protección a los consumidores frente al uso de sistemas de inteligencia artificial en las relaciones de consumo (Resolución Exenta N°33 del 18 de enero de 2022).

Asimismo, sacando provecho a sus facultades propositivas y ante la inexistencia de normativa, el SERNAC ha propuesto al Presidente de la República regular específicamente el consentimiento para la recopilación y procesamiento de datos personales de los consumidores a partir de tecnologías de seguimiento online o cookies con el objetivo de favorecer el resguardo de la privacidad y protección de datos personales de los usuarios.

De forma más reciente, en mayo de 2024, el SERNAC emprendió el primer procedimiento voluntario colectivo con un proveedor referido a datos personales tras verificar la comunicación de datos personales de personas supuestamente morosas ante el Boletín de Información Comercial que no registraban deudas vigentes o bien, manteniendo publicaciones de personas morosas con posterioridad al pago o regularización de la obligación crediticia.

Como punto cúlmine, y sin perjuicio de algunas cláusulas abusivas denunciadas en el marco de acciones en protección del interés colectivo, en agosto de 2024, el Servicio interpuso su primera denuncia infraccional ante un proveedor por



Kureusa Hara

(Asociada)

khara@carey.cl



Eduardo Reveco

(Asociado)

ereveco@carey.cl

potenciales infracciones a la LPDC y la Ley N°19.628, entre ellas, el captar los datos biométricos de menores de edad sin contar con el debido consentimiento de sus tutores, falta de transparencia por no identificación de las entidades que manipulan la información de los consumidores ni ofrecer un medio para la eliminación de sus datos personales.

Ante la inminente normativa que modifica profundamente la Ley 19.628 y que ordena la creación de un agente regulador con potestad sancionatoria sobre los agentes que traten datos personales (Agencia Nacional de Protección de Datos Personales), resulta de vital relevancia que los proveedores que realizan esta actividad se preparen, especialmente aquellos que operan sobre un modelo de negocio B2C, pues se verán expuestos al escrutinio de dos autoridades: por una parte, una que podrá aplicar las multas que determine la ley (la Agencia); y por otra, aquella que podrá perseguir las indemnizaciones en caso de verificarse la afectación masiva de los derechos de los consumidores a través de acciones colectivas (el SERNAC). El principio de coordinación administrativa será trascendental para que no se entrecrucen las atribuciones y se brinde certeza jurídica a los proveedores.





About the Firm

By clicking this button, you will unveil the Law Firm's history, success, biggest achievements, and more in an especially produced video.
Welcome to the *Carey* experience.



In the Firm

• Nuevo Reglamento publicado en el DO que regula la exclusión del derecho a retracto

El **27 de agosto de 2024**, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo publicó en el Diario Oficial el Reglamento que regula la forma y condiciones en que los proveedores deberán comunicar la exclusión del derecho a retracto y los bienes en que excepcionalmente y por su naturaleza procederá tal exclusión, el que entrará en vigencia el **28 de febrero 2025**.

Para más información: [AQUÍ](#).

• Justicia acoge demanda de SERNAC tras cortes ocurridos en 2021

El 4° Juzgado Civil de Santiago (Rol N° C-8477-2021) estableció por primera vez la aplicación de la indemnización del art. 25A de la Ley 19.496 por interrupciones de servicios eléctricos en la RM, y, además, ordenó indemnizar a más de 127 mil clientes por daño moral.

Para más información: [AQUÍ](#).

• 2024 es el año en que más PVC se han iniciado

Hasta inicios de **octubre de 2024**, se han iniciado 23 PVC, siendo la materia más repetida la suspensión de servicios básicos. En particular, se iniciaron: **(i)** 18 en el año 2019; **(ii)** 19 en el año 2020; **(iii)** 17 en el año 2021; **(iv)** 9 en el año 2022; y, **(v)** 10 en el año 2023. Para más información: [AQUÍ](#).

• Carey anuncia nuevo presidente ejecutivo y nuevo socio administrador

Carey anunció la elección de Jaime Carey como presidente ejecutivo y de Pablo Iacobelli como socio administrador. Por su parte, Jorge Carey, quien ha liderado la firma por casi 50 años, fue designado presidente honorario del Comité Ejecutivo.

Estas designaciones se enmarcan en el plan de sucesión establecido en las reglas estatutarias de Carey.

/Carey

REVIEWS

LEGALINDUSTRY

Easy to **write**, easy to **read**.

